



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil contractual)
Demandantes	• María Consuelo Vélez de Ochoa • Guillermo Segundo Ochoa Gómez (en nombre propio y en representación de: Juan José Ochoa Vélez, Silvia María Ochoa Vélez, Clara Inés Ochoa Vélez y María del Pilar Ochoa Gómez)
Demandados	• Construcciones Técnicas S.A. • Pórticos Ingenieros Civiles S.A. • Acción Fiduciaria S.A. (como vocera de: Patrimonio Autónomo Fideicomiso Recursos Malawi y de Patrimonio Autónomo Fideicomiso Lote Castropol
Radicado	05001310301520200005300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Accede a solicitud, dispone expedición del oficio.

Mediante memorial presentado en forma virtual, el abogadoDiego Uribe Villa, con T. P. No. 157362 del C. S. de la Jra., quien dice actuar como apoderado general de la entidad BLUE CORP S.A.S., según Escritura Pública 1127 del 16 de agosto de 2017 (Tercero de buena fe), comprador del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-1368187 del grupo constructor del proyecto inmobiliario Malawi, solicita “se expida el oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo, relacionada única y exclusivamente sobre la matricula inmobiliaria mencionada anteriormente.” Aseverando que, se requiere que el inmueble sea liberado de la respectiva inscripción de demanda, con el fin de atender un compromiso contractual que se tiene respecto de la venta del inmueble.

Al respecto, el Despacho considera que dicha solicitud es procedente, ya que mediante auto de fecha 3de febrero de 2022 se decretó la terminación del proceso por transacción y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre las cuales está la referido por el solicitante (001-1368187). En consecuencia, se accede a la solicitud que el abogado Diego Uribe Villa en calidad de representante legal de la entidad BULE CORP S.A.S., dispondrá que por secretaria se elabore el correspondiente oficio, en forma independiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4098fde70ed359f4d8b7ede3f67c70fff055906c92e31474c6be7cb8079aac**

Documento generado en 07/06/2022 04:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>